

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
431	D. José Fernández Estévez	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
432	D. ^a Milagros Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
433	D. José Lago Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
434	D. Ramón Mosquera Lago	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
435	D. Ramón Lago	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
436	D. Serafin Amoedo Tomés	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña.
437	D. ^a Eufrasia Montes	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Tojos.
438	D. ^a Celsa y doña Teresa Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Tojos.
439	D. ^a María Alvarez	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
440	D. ^a Avelina Amoedo Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte y víña.
441	D. Cecilio Reboredo	Redondela	Canabales-Cedeira	Monte y víña.
442	Herederos de Claudio Rodríguez	San Esteban de Negros-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña.
443	D. Joaquín Menéndez Castro	El Castro - Villavieja - Redondela	Canabales-Cedeira	Víña.
444	D. Carmen Fernández Valverde	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte y labradío.
445	D. ^a Adelaida Sánchez Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
446	D. Andrés Cabaleiro. Gracín	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
447	D. Tomás Fernández	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
448	D. Juan Cabaleiro Rodríguez	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
449	D. Tomás Fernández	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
450	D. ^a Adelaida Sánchez Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
451	D. Miguel Barroso	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
452	D. José Crespo Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
453	D. José Alvarez Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
454	D. ^a Sabina Figueroa Montes	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
455	D. José Alvarez Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
456	D. Juan Alvarez Barciela	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
457	D. Domingo Otero Veiga	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
458	D. José Alonso Alvarez Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
459	D. José Torrado André	Couto de Canabal-Redondela	Villavieja-Redondela	Monte.
460	D. Luis Rodríguez Marzó	La Portela-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
461	D. Angel Barciela	La Portela-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
462	D. Juan Alvarez Rodríguez	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
463	D. Juan Alvarez Otero	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
464	D. Juan Alvarez Barciela	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
465	Herederos de Marcelino Barciela	La Portela-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
466	D. ^a Priscila Castro Otero	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Robledal.
467	D. Ramón Muñíos Casal	Villavieja-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
468	D. Pedro Alfonso	Carretera Vigo-Redondela (chalet)	Canabal-Villavieja	Víña y labradío.
469	D. Ramón Muñíos	Villavieja-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
470	D. Antonio Ocampo Fraga	Carretera Vigo-Redondela (chalet)	Canabal-Villavieja	Víña y labradío.
471	D. Manuel Amoedo	Carret. Vigo - Redondela.	Canabal-Villavieja	Solar.
472	D. ^a Priscila Castro Otero	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
473	D. ^a Adelina Divina Fernández Castro	El Castro - Villavieja - Redondela	Canabal-Villavieja	Monte.
474	D. ^a Priscila Castro Otero	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Monte.
475	D. ^a María Rita Brea	Redondela	Canabal-Villavieja	Monte.
476	D. Germán Crespo Mosquera	En la misma finca	Canabal-Villavieja	Solar.
477	D. ^a María Rita Brea	Redondela	Canabal-Villavieja	Labradío.
478	D. ^a Saladina Viuda de Prieto	En la misma finca	Canabal-Villavieja	Solar.
479	Viuda de Lanzós	Calle García Olloqui, 5. Vigo	Canabal-Villavieja	Jardín y casa.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados en el término municipal de Almaraz por la obra «Mejora local de la intersección en el punto kilométrico 194,600 de la N-V. de Madrid a Portugal por Badajoz, con la C. C. 910, travesía de Almaraz».

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se tramita para la ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Almaraz y necesarios expropiar con motivo de la obra de «Mejora local de la intersección en el punto kilométrico 194,600 de la N-V. de Madrid a Portugal por Badajoz, con la C. C. 910, travesía de Almaraz».

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y diario «Extremadura» de los días 21, 20 y 15 de octubre, respectivamente, se hizo pública la relación de bienes que en principio se consideraba necesario ocupar con motivo de las obras mencionadas, a la vez que se abría la preceptiva información pública y se exponía en el Ayuntamiento de Almaraz;

Resultando que en el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido su informe preceptivo manifestando que cumplidos los trámites previstos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa no existe inconveniente de orden legal para declarar la necesidad de ocupación de los bienes;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 25 de abril de 1957;

Considerando que la información pública tenía por objeto conocer si se produciría o no alguna reclamación o alegación

contra la relación de bienes titulares de los mismos o contra la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar con motivo de la obra citada, y como quiera que ninguna se ha presentado y tenido en cuenta que conforme al informe de la Abogacía del Estado no existe inconveniente de orden legal para la aprobación del expediente de referencia, al haberse cumplido en el mismo los trámites reglamentarios, se estima procede declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra que motiva este expediente.

Esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y siguiente de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, acuerda:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Almaraz, y a los que se refiere la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de los días 21 y 20 de octubre, respectivamente.

Segundo.—Entenderse los sucesivos trámites del expediente con el titular de los bienes que también se citan en la referida relación.

Tercero.—Significar que los interesados podrán interponer contra esta Resolución dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo o desde la publicación en los Boletines oficiales y por conducto de esta Jefatura, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de confirmación con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y artículo 21 de su Reglamento.

Cáceres, 23 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—9.765-E.